



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Archivo General de la Nación**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Archivo General de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

el periodo de actualización del formato es anual por ende debería estar reportado 6 formatos conforme a los lineamientos, los hipervínculos que se encuentran en tres de los cuatro registros no abren y no se puede ver la información que la Fracción XLV del Artículo 70 de la LGTAIP obliga a este Sujeto Obligado.” (sic)

II. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0139/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0421/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos para el periodo 2019, contaba con cuatro registros, tal como se advierte a continuación¹:

The screenshot shows the SIPOT search interface. The search filters are set to 'Federación' for 'Estado o Federación', 'Archivo General de la Nación (AGN)' for 'Institución', and '2019' for 'Ejercicio'. The search results show 'ART. - 70 - XLV -' with a 'CONSULTAR' button. Below the search filters, there is a table with the following information:

Institución	Archivo General de la Nación (AGN)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	XLV
Periodo de actualización	Actual

Below the table, there is a 'CONSULTAR' button and a 'Filtros de búsqueda' dropdown menu. The search results show 'Se encontraron 4 resultados. Haz clic en el ícono para ver el detalle.' There are also 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons.

VI. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Archivo**

¹ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

General de la Nación la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, fuera del plazo otorgado, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/0395/2019**, de fecha veinticinco de abril del presente año, dirigido al Director General de Enlace y suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del **Archivo General de la Nación**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

MARCO PALAFOX SCHMID, en mi calidad de Director de Asuntos Jurídicos del Archivo General de la Nación y titular de la Unidad de Transparencia, ante usted comparezco a rendir el presente informe justificado, requerido en los autos del expediente de denuncia DIT 0139/2019, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Hechos o motivos que generaron la denuncia:

el periodo de actualización del formato es anual por ende debería estar reportado a 6 formatos conforme a los lineamientos, los hipervínculos que se encuentran en tres de los cuatro registros no abren y no se puede ver la información que la Fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP obliga a este Sujeto Obligado.

*Por lo que hace a los actos que generaron la denuncia referente al periodo de actualización de la información, así como de los hipervínculos de los registros de información que no abren, de conformidad con la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del primer trimestre de 2019; debe señalarse que esta Unidad de Transparencia **niega los hechos**.*

Lo anterior, ya que conforme a lo señalado por el área Coordinadora de Archivos en términos del memorándum DDI/DRNAI024/2019 (el cual se anexa para pronta referencia), la información se cargó desde el pasado 12 de abril de 2019:

Al respecto me permito informarle que esta área procedió a revisar la carga de la información en la Plataforma Nacional de transparencia, misma que se encuentra actualizada, se adjunta comprobante de carga del SIPOT de fecha 12 de abril de 2019.

Aunado a lo anterior, el día de hoy se llevó a cabo la verificación de la

Handwritten initials and marks, including a large 'A' and a signature.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

Plataforma Nacional de Transparencia para corroborar el funcionamiento de los hipervínculos, corroborando que los cuatro apartados mencionados en la denuncia ciudadana abren correctamente y es posible visualizar la información en cita.

En ese sentido, cabe destacar que el periodo de actualización de la información referente a la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP, es anual, de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. Asimismo, la Tabla de actualización y conservación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el periodo de actualización es anual, y que el periodo de conservación deberá contener únicamente la información vigente, siendo así que la carga de dicha información se encuentra actualizada en los periodos del año 2018 y el primer trimestre del año 2019.

En ese sentido, cabe señalar que se encuentran cargados en cada periodo 2 hipervínculos correspondientes al catálogo de disposición documental y la guía simple de archivos, es decir, hay un total de 4 hipervínculos publicados, mismos que contienen la información vigente.

Ahora bien, respecto al funcionamiento de dichos hipervínculos, me permito aclarar que se realizó una revisión a los mismos, corroborando su correcto funcionamiento siendo posible visualizar el contenido de estos.

Por lo anterior, me permito solicitar se declare infundada la presente denuncia, de conformidad con el artículo vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado rindiendo el informe justificado en el procedimiento de denuncia señalado al rubro.

SEGUNDO. En su momento procesal oportuno, declarar como infundada la presente denuncia.

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0139/2019

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio número **DDI/DRNA/024/2019**, de fecha veinticuatro de abril del presente año, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos y signado por la Jefe de Departamento del Registro Nacional de Archivos y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, ambos adscritos al **Archivo General de la Nación**, en los siguientes términos:

[...]

En respuesta a su memorándum número 582/2019 de fecha 23 de abril de 2019, en donde me informa sobre la denuncia ciudadana DIT/ 0139/2019 referente la omisión de la publicación de información relacionada con la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, en la cual se menciona lo siguiente:

'el periodo de actualización del formato es anual por ende debería de estar reportado a 6 formatos conforme a los lineamientos, los hipervínculos que se encuentran en tres de los cuatro registros no abren y no se puede ver la información que la Fracción XVI del artículo 70 de la LGTAIP obliga a este Sujeto Obligado'

Al respecto me permito informarle que esta área procedió a revisar la carga de la información en la Plataforma Nacional de transparencia, misma que se encuentra actualizada, se adjunta comprobante de carga del SIPOT de fecha 12 de abril de 2019.

Aunado a lo anterior, el día de hoy se llevó a cabo la verificación de la Plataforma Nacional de Transparencia para corroborar el funcionamiento de los hipervínculos, corroborando que los cuatro apartados mencionados en la denuncia ciudadana abren correctamente y es posible visualizar la información en cita.

[...]” (sic)

- Oficio número **DDI/DRNA/023/2019**, de fecha quince de abril del presente año, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos y signado por la Jefe de Departamento del Registro Nacional de Archivos y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, ambos adscritos al **Archivo General de la Nación**, en los siguientes términos:

[...]

En respuesta a su memorándum número 464/2019 de fecha 1 de abril de 2019, en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

donde solicita que conforme a los 'Lineamientos técnicos generales para publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título V y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia' los cuales señalan que la Unidad de Transparencia, se publique y actualice la información derivada de las obligaciones de transparencia.

Le comunico que se encuentra en tiempo la actualización, competencia de esta Área Coordinadora de Archivos (Art. 70 Fracción XVI.). Se adjunta al presente, el comprobante de carga que emite el SIPOT.

Cabe señalar, que internamente los instrumentos señalados en la fracción en cita, se encuentran en proceso de actualización, una vez formalizados procederemos a cargarlos en la PNT.

[...]" (sic)

- Comprobante de carga emitido por el SIPOT, de fecha catorce de abril de dos mil diecinueve, referente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de dos mil diecinueve, con tipo de operación ALTA y estatus de TERMINADO.

IX. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, un alcance del informe justificado, a través del oficio **DDI/DRNA/025/2019**, de fecha nueve de mayo del mismo año, suscrito por la Jefe de Departamento del Registro Nacional de Archivos y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, ambos adscritos al **Archivo General de la Nación**, mediante el cual se manifestó lo siguiente:

"[...]"

En alcance a su oficio número UT/0395/2019 de fecha 25 de abril de 2019, mediante el cual se da respuesta sobre la denuncia ciudadana DIT/ 0139/2019 referente la omisión de la publicación de información relacionada con la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales (LGTAIP), en la cual se menciona lo siguiente:

"el periodo de actualización del formato es anual por ende debería de estar reportado a 6 formatos conforme a los lineamientos, los hipervínculos que se encuentran en tres de los cuatro registros no abren y no se puede ver la información que la Fracción XVI del artículo 70 de la LGTAIP obliga a este Sujeto Obligado"

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

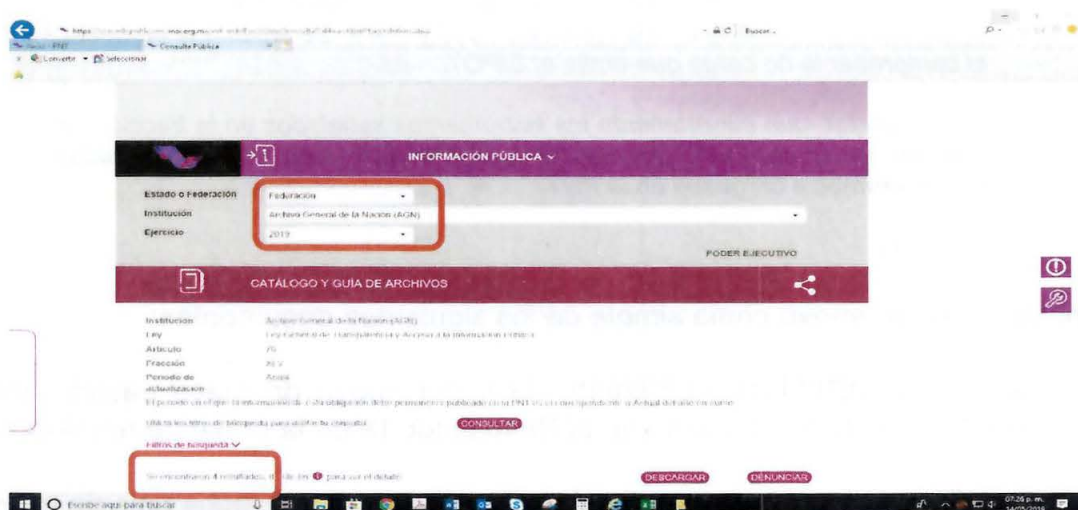
Al respecto, me permito informarle que esta área procedió a revisar la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de transparencia referente a la fracción antes mencionada, corroborando que se encuentra actualizada y ordenada de los ejercicios 2018 y 2019. Se adjunta al presente, el comprobante de carga que emite el SIPOT.

Cabe señalar, que internamente los instrumentos señalados en la fracción en cita, se encuentran en proceso de actualización, una vez formalizados procederemos a cargarlos en la PNT.

[...]” (sic)

No se omite señalar que, contrario a lo referido por el sujeto obligado en el párrafo tercero del oficio transcrito, el sujeto obligado no adjuntó el comprobante de carga que emite el SIPOT.

X. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una nueva verificación virtual en la vista pública del SIPOT, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al Catálogo de disposición y guía de archivo documental para el periodo 2019, contaba con cuatro registros, tal como se advierte a continuación:



XI. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve se recibió en este Instituto, a través de la Oficialía de parte, el oficio número **UT/633/2019**, de fecha veinte de mayo del presente año, dirigido al Jefe de Departamento de la Dirección General



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0139/2019

de Enlace y suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del **Archivo General de la Nación**, en los siguientes términos:

[...]

*En alcance al oficio número **UT/0395/2019** de fecha 25 de abril de 2019, mediante el cual se da respuesta sobre la denuncia ciudadana **DIT/0139/2019** referente la omisión de la publicación de información relacionada con la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales (LGTAIP), en la cual se menciona lo siguiente:*

“el periodo de actualización del formato es anual por ende debería de estar reportado a 6 formatos conforme a los lineamientos, los hipervínculos que se encuentran en tres de los cuatro registros no abren y no se puede ver la información que la Fracción XVI del artículo 70 de la LGTAIP obliga a este Sujeto Obligado”



*Al respecto, me permito informarle, que el Área coordinadora de Archivos mediante memorándum número **DDI/DRNA/025/2019**, el cual se anexa en copia simple para pronta referencia, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:*

[...] me permito informarle que esta área procedió a revisar la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de transparencia referente a la fracción antes mencionada, corroborando que se encuentra actualizada y ordenada de los ejercicios 2018 y 2019. Se adjunta al presente, el comprobante de carga que emite el SIPOT.

Cabe señalar, que internamente los instrumentos señalados en la fracción en cita, se encuentran en proceso de actualización, una vez formalizados procederemos a cargarlos en la PNT.

[...]” (sic)

A dicho oficio, se anexó copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio **DDI/DRNA/025/2019**, de fecha nueve de mayo pasado, mismo que ha quedado transcrito en el Resultado IX de la presente resolución. 
- Comprobante de carga emitido por el SIPOT, de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, referente a la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General, para el año dos mil diecinueve, con tipo de operación ALTA y estatus de TERMINADO. 



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. La particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Archivo General de la Nación**, en el que afirma que el periodo de actualización del formato es anual por lo que deberían estar reportados seis formatos conforme a los Lineamientos, asimismo, refirió que tres de los hipervínculos que se encuentran cargados no abren y no se puede ver la información relacionada con el catálogo de disposición y guía de archivo documental, previstos en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado refirió en su oficio la carga de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, señalando lo siguiente:

- Que la Unidad de Transparencia niega los hechos referidos en la denuncia.
- Que conforme a lo que señala el área administrativa responsable de cargar la información de dicha fracción, ésta fue cargada desde el doce de abril pasado.
- Que conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), así como a la Tabla de actualización y conservación de la información, se establece que el periodo de actualización de dicha fracción es anual, y que el periodo de conservación deberá contener únicamente la información vigente, siendo así que la información se encuentra actualizada para el ejercicio dos mil dieciocho y para el primer trimestre de dos mil diecinueve.

Posteriormente, el sujeto obligado envió un alcance al informe justificado en el que señaló lo siguiente:

- Que el área administrativa responsable de publicar la información revisó la carga y actualización de la misma.
- Que corroboró que la información se encuentra actualizada y ordenada para los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.
- Que internamente los instrumentos señalados en la fracción denunciada se encuentran en proceso de actualización, señalando que en cuanto se formalicen se procederá a cargarlos en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Ahora bien, la Dirección General analizó el informe justificado y el alcance del mismo remitido por el sujeto obligado, así como la información publicada en el SIPOT, tal como se advierte de la pantalla que se precisa en el Resultando X de la presente resolución; a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia de mérito.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, se analizará la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XLV, de la Ley General, la cual corresponde al catálogo de disposición y guía de archivo documental, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales², que establecen lo siguiente:

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la Ley General indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable”. Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:

- El catálogo de disposición documental
- La guía simple de archivos

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Instrumento archivístico (catálogo): Catálogo de disposición documental/Guía

Simple de archivos/Otro

Criterio 4 Hipervínculo a los documentos: Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos, o en su caso, otros instrumentos adicionales

Criterio 5 Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área

Criterio 6 Puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterio 7 Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0139/2019

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de Contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar de manera anual, la información sobre el catálogo de disposición y guía de archivo documental, así como conservar en el SIPOT la información vigente.

Cabe señalar que, si bien la fracción XLV del artículo denunciado debe actualizarse de manera anual, su carga en el SIPOT no prevé un plazo en específico, sino que esta deberá publicarse en cuanto el sujeto obligado cuente con el catálogo de disposición y la guía de archivo documental para el año que corresponda.

En tal consideración, desde la primera verificación que realizó la Dirección General de Enlace, se advirtió que el sujeto obligado ya contaba con la información correspondiente al año 2019, por lo que será dicho el periodo el que se analice en la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

Ahora bien, la denuncia radica en que el periodo de actualización de la información es anual por lo que deberían estar reportados seis formatos conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, además de que tres de los hipervínculos de los cuatro registrados no abren y no se puede ver la información. De esta manera, se realizó una verificación a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al ejercicio dos mil diecinueve, en el que se observó que el sujeto obligado contaba con cuatro registros.

Al respecto, el sujeto obligado manifestó en su informe justificado que niega los hechos referidos en la denuncia, debido a que el área administrativa responsable de cargar la información realizó esta acción desde el doce de abril pasado. Aunado a ello, el sujeto obligado afirmó que, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, así como a la Tabla de actualización y conservación de la información, el periodo de actualización de dicha fracción es anual, y que el periodo de conservación deberá contener únicamente la información vigente, siendo así que la información se encuentra actualizada para el primer trimestre de dos mil diecinueve.

Posteriormente, el sujeto obligado manifestó, en su alcance referente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, que el área administrativa responsable de cargar la información revisó nuevamente la carga y actualización de la información para corroborar que la información se encontrara actualizada y ordenada para los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil diecinueve. Adicionalmente menciona que internamente los instrumentos señalados en la fracción se encuentran en proceso de actualización, señalando que en cuanto se formalicen se procederá a cargarlos en la PNT.

Respecto a la afirmación que señala el denunciante relativo a que el periodo de actualización del formato es anual por lo que deberían estar reportados seis formatos conforme a los Lineamientos, se reitera que el periodo de actualización de dicho formato es el vigente, por lo que solamente debe estar publicada la información referente al ejercicio dos mil diecinueve y no existe obligación de contar con un número determinado de registros como lo señala el denunciante.

Respecto a la afirmación de que tres de los hipervínculos de los cuatro registrados, no abren y no se puede ver la información se verificó la información referente al ejercicio dos mil diecinueve que corresponde a la vigente, y se pudo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

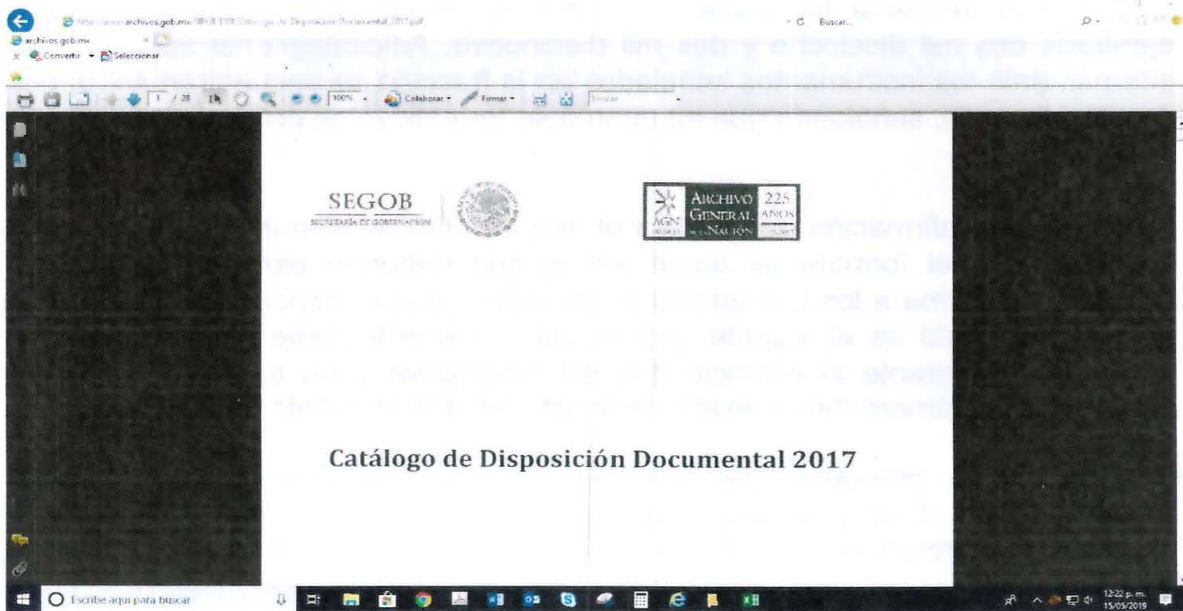
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

observar que los hipervínculos abren correctamente, tal como se advierte a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a los Documentos
520286199	2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de disposición documental	http://www.archivos.gob.mx/SIPOT/IDI/Catálogo_de_Disposicion_Docume
520286200	2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos	http://www.archivos.gob.mx/SIPOT/IDI/Guia_simple_de_archivo_de_tranf





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

La presente guía simple de archivo se elabora con fundamento en los artículos 4, fracción XXV, 19, fracción IV de la Ley Federal de Archivos; numeral Quinto y Décimo Tercero de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Archivo de trámite al 31 de diciembre de 2017

Los archivos de trámite constan de 20,339 expedientes provenientes de siguientes unidades administrativas:

Unidad administrativa	Expedientes
Dirección General	806
Dirección General Adjunta de Administración	129
Dirección del Archivo Histórico Central	1713
Dirección del Sistema Nacional de Archivos	21291
Dirección de Publicaciones y Difusión	965
Dirección de Administración	1154
Dirección de Desarrollo Institucional	92
Dirección de Asuntos Jurídicos	1975
Dirección de Tecnologías de la Información	214

Unidad Administrativa	Dirección General
Área de procedencia del archivo	Dirección General
Nombre del Responsable	Bianca Lidia Hernández Hernández
Cargo	Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos
Domicilio	Av. Eduardo Molina núm. 113 Col. Penitenciaría Del. Venustiano Carranza, Ciudad de México C.P. 15280.
Teléfono	51329900 ext. 19301
Correo electrónico	bihernandez@agn.gob.mx
Ubicación física (dentro de las instalaciones de)	Oficina de la Dirección General
Sección	20 Asuntos jurídicos

Serie	Subserie	Descripción de la serie	Fecha: extremos de la serie	Cantidad	Unidad de medida: Expedientes o cajas.

Por otro lado se observa, que el sujeto obligado refiere la siguiente nota:

“Por el momento este instrumento es el vigente ya que se encuentra en proceso de actualización, en cuanto se obtenga la validación se procederá a la publicación de la información” (sic)

Lo anterior, puede observarse a continuación:

*M
m
IT*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0139/2019

Nombre Completo Del (a) Responsable E Integrantes Del Area, Cargo Y Puesto (Tabla 334055)	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
520266199	Área Coordinadora de Archivos	02/04/2019	02/04/2019	Por el momento este instrumento es el vigente ya que se encuentra en proceso de actualización, en cuanto se obtenga la validación se procederá a la publicación de la información.
520266200	Área Coordinadora de Archivos	02/04/2019	02/04/2019	Por el momento este instrumento es el vigente ya que se encuentra en proceso de actualización, en cuanto se obtenga la validación se procederá a la publicación de la información.

De esta manera, el sujeto obligado señala que la información publicada es la vigente y que será actualizada al momento de su validación, lo cual está en concordancia con lo señalado previamente, respecto a que, si bien la fracción XLV es una obligación de transparencia anual, su actualización no prevé un plazo en específico, sino que esta deberá cargarse en cuanto el sujeto obligado cuente con la información.

Si bien la denuncia refiere a que el periodo de actualización del formato es anual por lo que deberían estar reportados seis formatos conforme a los Lineamientos Técnicos, se verificó que el periodo de actualización se publicara correctamente, por lo que solamente debe estar publicada la información referente al ejercicio dos mil diecinueve; y respecto a que tres de los hipervínculos de los cuatro registrados, no abren y no se puede ver la información, se verificó la información y se pudo observar que los hipervínculos abren correctamente.

En este sentido, puede concluirse que, al momento de la presentación de la denuncia, la información referente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2019, no se encontraba cargada debido a que el sujeto obligado publicó la información el doce de abril del año en curso; es decir, de manera posterior a la denuncia; por lo que el incumplimiento denunciado resulta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

procedente.

No obstante, el sujeto obligado subsanó la carga de información para el año 2019 conforme a los Lineamientos Técnicos Generales e, incluso, agregó una nota especificando que se publica el catálogo de disposición y la guía de archivo documental del año 2017 por ser la información vigente, toda vez que se encuentran en proceso de actualización, por lo que se concluye que, a la fecha en que se emite la presente resolución, el sujeto obligado **cumple** con la obligación de transparencia relativa a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado con base en la tabla de actualización y conservación de la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado ya cargó la información, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

En relación con lo anterior, si bien se acreditó que el sujeto obligado cargó la información denunciada, esto fue fuera del plazo para la actualización de dicha información, por lo que se le **insta** a respetar los plazos establecidos en el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Archivo General de la Nación**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de

M
IT



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0139/2019

impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado
Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0139/2019



**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado



**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada



**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0139/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el doce de junio de dos mil diecinueve.